

General Roca, 7 de julio de 2026.-ay

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "**LUCCA ELSA JULIANA S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. Nro. RO-00858-C-2026), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de **Elsa Juliana Lucca**, ocurrido el día **23/08/2025** en General Roca -provincia de Río Negro- y conforme certificado de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba unida en matrimonio con **Hugo Walter Juarez**, por acto celebrado el día 04/04/1979 (según certificado de matrimonio obrante en autos).

De dicha unión nacieron y por los certificados acompañados:

-**Alcides Ezequiel**, el día 20/09/1979 en la ciudad de Córdoba -Provincia de Córdoba- , cf. certificado de nacimiento,

-**Emiliano Alberto**, el día 16/01/1983 en la ciudad de Córdoba -Provincia de Córdoba- , cf. certificado de nacimiento,

-**Andrés Enrique Eugenio**, el día 07/07/1993 en la ciudad de Córdoba -Provincia de Córdoba - , cf. certificado de nacimiento.-

En fecha **22/04/2026** se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaria, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **ELSA JULIANA LUCCA**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus

descendientes **ALCIDES EZEQUIEL, EMILIANO ALBERTO y ANDRES ENRIQUE EUGENIO**, de apellido **LUCCA JUAREZ**, sin perjuicio de los derechos que por ley corresponde a el cónyuge supérstite **HUGO WALTER JUAREZ** sobre los bienes gananciales y los propios si los hubiere. **REGISTRAR.-**

Andrea V. de la Iglesia
Jueza